

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 487

20 de abril de 2026

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y fiscalización de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la autosuficiencia económica de las familias y la reducción de la pobreza, así como la identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico recibe anualmente cientos de millones de dólares en fondos federales dirigidos a promover el desarrollo económico, la capacitación laboral y el bienestar social de la población. Entre estos, destacan los fondos asignados bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), los cuales constituyen pilares fundamentales en la política pública de inserción laboral, reducción de la dependencia económica y fortalecimiento de las familias puertorriqueñas.

El programa WIOA tiene como objetivo principal mejorar el acceso al empleo, la educación, la capacitación y los servicios de apoyo, particularmente para poblaciones vulnerables, incluyendo jóvenes, personas desempleadas y trabajadores desplazados. Por su parte, TANF está diseñado para proveer asistencia temporera a familias necesitadas, promover la autosuficiencia económica mediante el trabajo y reducir la dependencia de ayudas gubernamentales.

Dada la magnitud de estos recursos y su importancia estratégica para el desarrollo socioeconómico de nuestra jurisdicción, resulta indispensable evaluar de manera continua y rigurosa la forma en que estos fondos son administrados, ejecutados y fiscalizados en Puerto Rico.

En ese contexto, es responsabilidad de este Alto Cuerpo Legislativo ~~del Senado de Puerto Rico~~ ejercer su facultad constitucional de investigación para examinar, entre otros aspectos, la utilización oportuna de los fondos asignados, el cumplimiento con los requisitos federales aplicables, la coordinación entre las entidades responsables de su administración, y el impacto real de estos programas en la empleabilidad, la autosuficiencia económica y la calidad de vida de la ciudadanía.

La complejidad de los marcos regulatorios federales que rigen los programas WIOA y TANF requiere que el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, municipios y entidades colaboradoras cuenten con estructuras administrativas, técnicas y fiscales adecuadas para garantizar el uso eficiente, transparente y conforme a derecho de estos recursos.

Asimismo, resulta meritorio evaluar si los programas financiados con estos fondos están logrando los objetivos para los cuales fueron concebidos, particularmente en términos de inserción laboral sostenible, desarrollo de destrezas, aumento ~~en~~ de los ingresos familiares y reducción de la pobreza.

Ante la relevancia de estos fondos y su impacto potencial en el desarrollo económico y social de nuestra Isla, el Senado de Puerto Rico entiende necesario llevar a cabo una investigación exhaustiva que permita identificar áreas de mejora, fortalecer los mecanismos de supervisión y maximizar el beneficio de estos recursos para la ciudadanía.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del
2 Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico a realizar
3 una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y
4 fiscalización de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce
5 Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy
6 Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la
7 autosuficiencia económica de las familias y la reducción de la pobreza, así como la
8 identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados.

9 Sección 2.- La investigación deberá examinar, sin que se entienda como una
10 limitación:

11 a. La cantidad de fondos WIOA y TANF asignados, obligados y desembolsados en
12 los últimos cinco (5) años;

13 b. Los mecanismos administrativos y fiscales utilizados para la distribución y
14 manejo de dichos fondos;

15 c. El grado de cumplimiento con los requisitos federales aplicables, incluyendo
16 métricas de desempeño, auditorías y reportes requeridos;

1 d. La efectividad de los programas financiados en términos de inserción laboral,
2 retención de empleo, aumento de ingresos y autosuficiencia económica;

3 e. La integración entre los programas WIOA y TANF y otras iniciativas de
4 desarrollo económico, educación y asistencia social;

5 f. El desempeño de agencias, municipios y entidades subrecipientes en la
6 administración de estos fondos;

7 g. Las deficiencias, irregularidades o áreas de mejora en el uso y fiscalización de
8 dichos recursos;

9 h. El nivel de transparencia y acceso a información pública sobre la utilización de
10 estos fondos;

11 i. El impacto de estos programas en poblaciones vulnerables, incluyendo jóvenes,
12 madres jefas de familia y personas bajo el nivel de pobreza;

13 j. La existencia de fondos no utilizados, devueltos o en riesgo de pérdida por
14 incumplimiento; y

15 k. Cualquier otro aspecto relacionado con la administración, ejecución e impacto
16 de los fondos WIOA y TANF.

17 Sección 3.- Se autoriza a la Comisión a requerir a las agencias del Gobierno de
18 Puerto Rico, corporaciones públicas, municipios, consorcios laborales, organizaciones
19 sin fines de lucro y cualquier otra entidad que reciba o administre fondos WIOA o
20 TANF:

21 a. Informes detallados sobre la asignación, obligación y uso de los fondos;

- 1 b. Documentación sobre programas, contratos, subrecipientes y resultados
- 2 alcanzados;
- 3 c. Informes de auditoría, hallazgos, planes correctivos y cumplimiento;
- 4 d. Métricas de desempeño, incluyendo colocación laboral, retención y salarios;
- 5 e. Información sobre fondos no utilizados o devueltos; y
- 6 f. Cualquier otra documentación necesaria para cumplir con los propósitos de
- 7 esta Resolución.

8 Sección 4.- La Comisión queda facultada para celebrar vistas públicas o ejecutivas,

9 requerir información, documentos y estadísticas, y citar a comparecer a funcionarios

10 públicos y representantes de entidades públicas o privadas relacionadas con la

11 administración o manejo de fondos federales, conforme a las facultades que le confiere

12 el Reglamento del Senado.

13 Sección 5.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y

14 recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la

15 aprobación de esta Resolución.

16 Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su

17 aprobación.